



Dei te maritimo



SELLO CUARTO. VINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y NUEVE.

Certifico autorizado a todos los caballeros
Reidores que en podido ser haudo
Haviendose visto en esta ayuntamiento de mediana
la citacion hecha en el Real Promocion de S.M.
y B. de su Superior Cons. de Castilla sus fechas
de diez y ocho de Julio pasado de este año en que
debolviendose las ordenanzas que formo y
Remitio esta ciudad para que fueran aprova
das publicadas de don Miguel fern. Anuilla
Escriv. de Camara y de Gobierno de dicho Cons.
se comete a B. Corregidor de la ciud. de Llan
cia para que teniendo presente el contenido de
dhas ordenanzas qto que por cada uno de sus Ca
pitulos se publicare y Ordene, y lo que sobre ello
se dispore por las que tiene esta Ciudad y en sus
escribidias con aprobacion de dicho Cons. de
su Ayuntamiento y conforme a el por parte de los
Cretarios y las citadas ordenanzas estan confor
mes: a ellas y si sera del Rey y Comu. y de Beneficio
Publico y comun de los Reinos de esta Ciudad
en observancia de lo todo de ellas con lo que
con algunos de sus Capítulos o adiciones o de
forma en parte de ellos y de todo lo demas que en el
anexo se contiene para que en su virtud se
puble lo que con benga = y entendiéndose por esta
ciudad averda que la dha Promocion
y ordenanzas se entreguen al Sr. D. Lino S.

sobre orde
nanzas

(cop)

